



MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El presente pliego ha sido informado como modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en los contratos de OBRAS a tramitar por procedimiento abierto, por la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de I+D+i del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, con fecha 27 de junio de 2018, número H5/10/305/2018 y que el mismo ha sido aprobado por el Director **del Instituto de Salud "Carlos III", O.A., M.P. (en adelante ISCIII), en su condición de órgano de contratación, por Resolución de fecha 5 de julio de 2018.**

1.-	Centro interesado:	Instituto de Salud Carlos III
2.-	Número de Expediente:	OM0140/2024
3.-	Objeto del contrato y necesidades a satisfacer	Obras de adecuación de espacio para Microscopía avanzada en el Centro de terapias Avanzadas en el Campus del ISCIII de Majadahonda
6.-	Clasificación CPV:	45.453100-8

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





ÍNDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
3. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.
5. EXISTENCIA DEL CRÉDITO.
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.
 - 7.1. APTITUD Y CAPACIDAD. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.
 - 7.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA.

II - LICITACIÓN DEL CONTRATO.

8. PERFIL DE CONTRATANTE.
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
11. GASTOS DEL ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 12.1. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
 - 12.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.
 - 12.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN MANUAL.
13. CONTENIDO DE LOS SOBRES.
 - 13.1. SOBRE O ARCHIVO 1 (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS).
 - 13.2. SOBRE O ARCHIVO 2 (DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR).
 - 13.3. SOBRE O ARCHIVO 3 (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).
14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
 - 14.1. MESA DE CONTRATACIÓN.
 - 14.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
 - 14.3. COMISIÓN ASESORA Y/O COMITÉ DE EXPERTOS INDEPENDIENTES.
 - 14.4. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.
 - 14.5. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
 - 14.6. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
15. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 15.1. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
 - 15.2. CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





15.3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

16.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

16.1.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR.

16.1.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

16.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE UNIÓN DE EMPRESARIOS.

16.1.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

16.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

16.3. OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

16.4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

16.5. GARANTÍA DEFINITIVA.

16.6. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

16.7. OTRA DOCUMENTACIÓN.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

19.1. OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.2. CONDICIONES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

19.3. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

19.4. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

19.5. SEGUROS.

19.6. GARANTÍA DE LA OBRA.

20. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

21.1 EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

21.2. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

23. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

24. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

24.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.

24.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

24.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

24.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

26. SUBCONTRATACIÓN.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

27.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

27.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

V – ANEXOS

ANEXO 1: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO 2: DEUC o DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (art. 159.4.c de la LCSP)

ANEXO 3: SOLVENCIAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE PYME Y DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO 5: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

ANEXO 6: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO 7: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PONDERABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO 8: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO 9: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 9 Bis: MODELO OFERTA OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO 10: OPERACIONES A REALIZAR EN LA POSIBLE OFERTA DEL LICITADOR EN LO RELATIVO AL PLAN DE MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL DE CADA PROYECTO Y OBRA EN PARTICULAR

ANEXO 11: DECLARACIÓN DE PRINCIPALES OBRAS EJECUTADAS

ANEXO 12: COMPROMISO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE GRAVAN LA OBRA

ANEXO 13: DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

ANEXO 14: CARTEL DE OBRAS DEL MINISTERIO DE _____

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se rige por Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por aquellas disposiciones de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo que sean de aplicación, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos que se formalicen.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excepto la oferta del adjudicatario en los aspectos que suponen una mejora sobre los Pliegos.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público respecto a la cuestión de nulidad y al recurso especial en materia de contratación.

Los contratos financiados con fondos europeos, además, deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa, de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP, según el proyecto de obra, o por un técnico del Instituto de Salud Carlos III en aquellos contratos que, por sus características (obras menores, obras de corta duración, obras de conservación de infraestructuras, obras en periodo de garantía, etc.) y por no requerirlo así las normas específicas, no sea necesaria la elaboración de un proyecto de obra.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, o al técnico del ISCIII, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Oficina Técnica de Obras del _____.

3. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 3 del ANEXO 1** de este pliego, según el proyecto o, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas que rige para la presente licitación, correspondiéndole el código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicado en dicho anexo.

El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, si bien en aquellas obras que por sus características no sea necesaria la elaboración de un proyecto, por no requerirlo así normas específicas, éste será sustituido por un pliego de prescripciones técnicas particulares en el que se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.

El proyecto, o el pliego de prescripciones técnicas en su caso, ha sido aprobado por el órgano de contratación del ISCIII mediante resolución cuya fecha se indica en el **apartado 5** de su **ANEXO1**. Cuando el proyecto requiera supervisión, se indicará en este mismo apartado la fecha en que dicho proyecto ha sido informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos correspondiente.

En el caso de que se prevea la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, en el **apartado 4 del ANEXO 1** se detallan los lotes, en caso contrario, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación del contrato, y el método para su cálculo, será el que se indique en el **punto 6 del ANEXO 1** de este pliego.

Esta cifra representa el gasto máximo a realizar por la Administración.

En la cifra señalada como presupuesto se incluye, en partida independiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación.

Las referencias al Impuesto sobre el valor añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Si así se establece en el **punto 7** del **ANEXO 1** de este pliego, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables.

El valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP es el que consta en el **punto 8** del **ANEXO 1** de este pliego. En función de dicho importe y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente estará o no sujeto a regulación armonizada, indicándose este extremo en el **punto 9** del **ANEXO 1** o será o no susceptible de recurso especial en materia de contratación, detallándose en el **punto 10** del **ANEXO 1**.

El órgano de contratación podrá repercutir libremente entre las anualidades previstas para la ejecución del contrato la baja ofertada por el adjudicatario en relación con el importe máximo total, reflejándose en el contrato la distribución en anualidades del precio de adjudicación. De no mencionarse esta circunstancia en el contrato, el porcentaje de baja se considerará repercutido por igual en todas las anualidades.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego. Se indica en el **punto 11** del **ANEXO 1** de este pliego la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto y en el **punto 6** del **ANEXO 1**, la fecha de contabilización de la reserva de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para su ejecución que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **punto 12** del **ANEXO 1** de este pliego. El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, en el supuesto de que haya proyecto, o de la fecha que se fije en el contrato, en el supuesto de que haya pliego técnico.

Si debido a la tramitación del expediente, y por causas imprevistas, se produjese un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre el plazo inicialmente previsto, el órgano de contratación podrá efectuar reajustes de las anualidades antes del inicio del contrato, para adaptarlo al plazo real de ejecución, formalizando el contrato con la distribución de anualidades de aplicación al contrato.

En el supuesto de que el programa de trabajo constituya uno de los elementos de valoración de la presente licitación, el adjudicatario estará obligado a presentarlo nuevamente, actualizándolo a meses concretos y fechas reales según Acta de comprobación de replanteo, salvo que se estime la necesidad de introducir modificaciones en el mismo.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo con los efectos que en la misma se determinen, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 13** del **ANEXO 1** de este pliego.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

7.1. APTITUD Y CAPACIDAD. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a los artículos 65 y 66 de la LCSP, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, en los supuestos que proceda, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP, o se encuentren debidamente clasificadas, para aquellos supuestos establecidos en el artículo 77 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de adjudicación, por sí o mediante unión temporal de empresas, o las empresas a ellas vinculadas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. Si bien, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato se recoja en el presente pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





La clasificación, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica aplicable al contrato se indican en el **ANEXO 3** de este pliego, en donde se especificará si es exigible o no estar clasificado con indicación del grupo, subgrupo y categoría.

En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, en el **ANEXO 3** al pliego se indicará expresamente que se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

II- LICITACIÓN DEL CONTRATO

8. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán todos aquellos aspectos recogidos de forma expresa en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La forma de tramitación del expediente, el procedimiento de adjudicación y el artículo de la LCSP de aplicación se indican en el **punto 14** del **ANEXO 1** de este pliego.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se ha publicado en el Perfil del Contratante del Instituto de Salud Carlos III, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Además, excepto en los contratos tramitados por procedimiento abierto simplificado, el anuncio de licitación deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el **ANEXO 3** de la LCSP.

11. GASTOS DEL ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

Los gastos que origine la publicación de los anuncios del presente procedimiento, serán por cuenta del adjudicatario, quien procederá a su abono en la forma establecida en la Resolución de 27 de febrero de 1998, de la Intervención General de la Administración de Estado (BOE nº 60, de 11 de marzo de 1998). El importe correspondiente para estos gastos y su forma de abono se indican en el **punto 17** del **ANEXO 1** de este pliego.

Cuando el expediente se tramite por lotes, el importe de los gastos de publicación se repartirá de modo proporcional entre los diferentes adjudicatarios de cada uno de los lotes que conforma el expediente, tomando para ello en cuenta el importe de licitación de cada uno de los lotes.

El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Administración, que será en todo caso copia del resguardo de la tasa de inserción que cobra el BOE. De ningún modo se podrá expedir factura acreditativa del reintegro por la empresa del importe de los gastos de publicación.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO 6** de este pliego. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los documentos que se exigen deben estar redactados en castellano y ser originales o copias de los mismos conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas que presenten documentación en idioma distinto, deberán acompañarla de su correspondiente traducción oficial al castellano, por traductor jurado.

Siempre que en los criterios de valoración haya aspectos evaluables mediante juicio de valor, deberá respetarse la condición de que, en ningún caso, en los sobres o archivos 1 y 2 se podrán incluir referencias o anotaciones sobre aspectos que deban ser evaluados mediante fórmulas. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión de la oferta.

Cuando solo se establezcan criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, y en el **ANEXO 7 (Documentación técnica ponderable mediante un juicio de valor)** de este pliego se indique que dicho anexo no es de aplicación, únicamente se presentarán los sobres o archivos nº 1 y nº 3 o sobre nº 1 para el caso del procedimiento abierto simplificado y procedimiento abierto simplificado y abreviado cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (**punto 15 del ANEXO 1** de este pliego).

Las obras que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior de cada sobre o archivo, el lote o los lotes a los que concurren, presentando tantos juegos de sobres o archivos (1, 2, 3) como lotes a los que concurren efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados.

12.1 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





La licitación, en términos generales, tendrá carácter electrónico, si bien se podrá establecer la posibilidad de presentación manual en los supuestos recogidos en la “Disposición adicional decimoquinta” de la LCSP.

En el **punto 15 del ANEXO 1 de este pliego**, se indica la forma de presentación que rige para la presente licitación. No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de la forma indicada.

Las ofertas deberán remitirse dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

12.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres o archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la “**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – “Guía del Operador Económico” - disponible en el anterior enlace).

IMPORTANTE: En el supuesto de que el expediente se tramite por lotes, deberán presentarse tantos juegos de archivos (1, 2, y 3, o 1 y 3, o 1 -si se ha establecido que sólo se presenten criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas-) como lotes a los que concorra la empresa, identificando en todos y cada uno de ellos, de forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el número de lote al que concurre.

12.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN MANUAL:

Los sobres a presentar deberán estar cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente con expresión de su NIF, y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su CIF correspondiente. Además se especificarán: dirección, teléfono y **correo electrónico** a efectos de posibles comunicaciones. En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

Los licitadores enviarán los sobres a la dirección indicada en el anuncio de licitación, por correo postal o por cualquier otra forma de las establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. Se anunciará, en estos casos, al órgano de contratación, la remisión de la oferta, debiendo justificar documentalmente la fecha y hora de imposición de la siguiente forma: adjuntando en todos los casos, copia de los justificantes de envío anteriormente mencionados. Sin la concurrencia de ambos requisitos (remisión de la documentación y la comunicación de su envío dentro del plazo de licitación),

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha límite de presentación de ofertas sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas en otros lugares o remitidas a otras direcciones no serán admitidas.

Se consignará en cada uno de los sobres que deban presentarse, de forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro (uno por cada sobre):

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
OBJETO DEL CONTRATO Y Nº DE EXPEDIENTE (se detallará el título y nº de expediente que consta en el anuncio de licitación)
LOTE (en su caso, se rellenará el número de lote):
LICITADOR: Nombre y apellidos o razón social de la empresa y NIF
Domicilio social:
Teléfono:
Dirección de correo electrónico (imprescindible):
Fecha firma:

13. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

En el interior de cada uno de los sobres o archivos se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido ordenado numéricamente.

Los archivos electrónicos o sobres a presentar, que se detallan en el **punto 15 del ANEXO 1 de este pliego**, deberán contener lo siguiente:

13.1. SOBRE O ARCHIVO 1 (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS).

- **Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos** conforme al artículo 140 y 141 de la LCSP, según DEUC para los procedimientos de licitación cuyo valor estimado sea superior a 2.000.000,00 euros o declaración responsable conforme al artículo 159.4.c de la LCSP para los expedientes de importe igual o inferior a dicho importe, según modelo del **ANEXO 2** de este pliego.

Importante: Deberá incluir una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

- **Declaración de PYME y/o pertenencia a un grupo de empresas:** las empresas deberán aportar el documento cumplimentado según modelo del **ANEXO 4** de este pliego.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





- **Compromiso de pago de los Tributos Municipales que gravan la obra:** los licitadores deberán aportar, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el compromiso de pago de los tributos municipales que gravan la obra, conforme al modelo recogido en el **ANEXO 12** de este Pliego.

- **Integración de la solvencia con medios externos:** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación o declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos que se indican en el **ANEXO 2** de este pliego.

- **Uniones de empresarios:** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO 5** de este pliego.

- Las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo del **ANEXO 13** de este pliego.

- Documentación acreditativa de constitución de la garantía provisional cuando así se indique en el **punto 16** del **ANEXO 1** de este pliego.

- Cuando el licitador hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubiera asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, deberá aportar una declaración de que dicha participación no vulnera el principio de igualdad de trato con otros licitadores ni falsea la competencia con los mismos.

- En aquellos supuestos en los que así se determine, se aportará la declaración que se indique en el **ANEXO 3** de este pliego en relación a "otra documentación" imprescindible para la correcta ejecución del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y durante la ejecución del mismo.

En todo caso, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Nota: En el procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6), y cuando en el procedimiento abierto simplificado no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre.

13.2. SOBRE O ARCHIVO 2 (DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR).

Se incluirán debidamente ordenados, agrupados y clasificados en los distintos apartados, según los casos, los documentos relacionados en el **ANEXO 7** de este pliego, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la contratación. Dicha documentación será firmada por el licitador.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





Sólo se incluirá en este archivo la proposición técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este archivo de cualquier aspecto de la oferta técnica o económica que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo del Instituto de Salud Carlos III, conforme al modelo de declaración de confidencialidad que se encuentra en el **ANEXO 6** de este pliego, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 133 de la LCSP.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

13.3. SOBRE O ARCHIVO 3 (DOCUMENTACION CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

En este archivo se incluirá la documentación que se indica en el **ANEXO 8 de este pliego**.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **ANEXO 9** de este pliego y en la misma deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido con indicación del % aplicable en cada caso.

Cuando, además del precio, existan otros criterios cuantificables automáticamente, deberá cumplimentarse el modelo conforme al **"ANEXO 9 Bis"** de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incurso en duplicidad.

Cuando en el procedimiento existan criterios evaluables mediante juicio de valor que deben ser valorados previamente a la apertura de este sobre, se excluirán a los licitadores que presenten la proposición económica, o hagan referencia a algún aspecto de la proposición técnica, que deban cuantificarse mediante fórmulas o de modo objetivo, en un sobre o archivo distinto al reservado para ello (nº 3)

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En las ofertas económicas que se formulen se entenderán incluidos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las obras contratadas, los que conlleve su gestión (seguros, gastos de entrega y transportes, franqueos, documentación, etc.) y las tasas e impuestos que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

14.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación se constituirá y actuará de conformidad con el artículo 326 de la LCSP y su composición se detalla en el **punto 18 del ANEXO 1** de este pliego.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un funcionario de similar categoría, designado por el órgano de contratación salvo el representante de la Intervención General en cuyo caso el capacitado para nombrar al sustituto será el titular de la Intervención General.

La Mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

En los procedimientos abiertos simplificados abreviados regulados por el artículo 159.6 de la LCSP no se constituirá mesa de contratación.

14.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso.

14.3. COMITÉ DE EXPERTOS INDEPENDIENTES.

La Mesa de contratación ha solicitado, y el órgano de contratación autoriza, el asesoramiento técnico de asesores técnicos o expertos independientes cuando así se indique en el **punto 19 del ANEXO 1** de este pliego.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar está a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

14.4. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de la proposición técnica cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, en su caso, y económica, la Mesa de contratación, regulada por el artículo 326 de la LCSP, se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma, conforme al artículo 163 de la LCSP.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es



Código seguro de Verificación : GEN-a3ef-1b94-49e0-afd6-be44-1c3a-a186-7fc4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es

CSV : GEN-a3ef-1b94-49e0-afd6-be44-1c3a-a186-7fc4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL CUENCA ESTRELLA | FECHA : 24/09/2024 17:07 | Sin acción específica





A tal efecto, procederá a abrir y examinar el archivo o sobre nº 1 de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se concederá el oportuno plazo, que no excederá de tres días naturales, para la subsanación. Los acuerdos adoptados en relación con la documentación examinada, serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se comunicarán a los licitadores afectados. El requerimiento de subsanación en el que se detallarán los defectos u omisiones detectados, se efectuará mediante correo electrónico indicado por los licitadores. Serán excluidas del procedimiento aquellas empresas que no subsanen adecuadamente y dentro del plazo otorgado la documentación.

14.5. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Con anterioridad a la apertura de las proposiciones del sobre o archivo nº 3, y cuando así proceda, la Mesa de contratación procederá a abrir las proposiciones técnicas ponderables mediante un juicio de valor contenidas en el archivo o sobre nº 2 en acto público.

La documentación técnica contenida en el sobre o archivo nº 2 será entregada a los técnicos encargados de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de las ofertas y realizar una propuesta de valoración. Una vez realizado el estudio de las distintas proposiciones según los criterios indicados, los técnicos elaborarán un informe en el que se expresará la valoración obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios evaluables mediante juicio de valor contenidos en el **ANEXO 7** de este pliego, proponiendo la exclusión de aquellas ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas del objeto del contrato. Este informe será presentado a la mesa de contratación, en aquellos procedimientos en los que se haya constituido, quien tendrá la facultad de asumirlo como propio o acordar una valoración diferente.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **ANEXO 7 de este pliego**. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo. Cuando en dicho anexo se establezca un umbral, y el licitador no obtenga la puntuación mínima exigida, su oferta no será admitida (no se procederá a la apertura de su oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmulas).

14.6. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **ANEXO 8** de este pliego.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En el caso de apertura de proposiciones presentadas de forma manual, la apertura en sesión pública de las proposiciones económicas y técnicas cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa, se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación, dándose a conocer, en este acto, el resultado de las valoraciones efectuadas por la Mesa de contratación o comité de expertos citados en el punto anterior.

15. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

15.1. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una oferta anormal será el del precio de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requiriera al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

15.2. CRITERIOS DE DESEMPATE ENTRE OFERTAS.

El empate entre dos o más proposiciones se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

15.3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Atendiendo a la valoración resultante, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación que se detalla a continuación, en los puntos 16.1 en adelante, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Salvo en los procedimientos abierto simplificados, en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el licitador que resulte mejor valorado deberá acreditar, previo requerimiento efectuado por los servicios correspondientes, y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se indican a continuación:

16.1.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR.

1. Las personas físicas españolas presentarán copia simple del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.
2. La capacidad de obrar de las empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la capacidad de las mismas mediante su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





Nota: Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras estarán obligadas a abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

16.1.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán escritura de poder que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiera la representación de la misma a tales efectos. En dicha escritura o documento que lo sustituya figurará con suficiente claridad, la facultad de concurrir a procedimientos de licitación convocados por la Administración y formalizar su contratación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

16.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE UNIÓN DE EMPRESARIOS.

Los empresarios que concurren agrupadas en uniones temporales aportarán una declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO 5** de este pliego.

16.1.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para acreditar la solvencia necesaria, los empresarios deberán aportar los documentos que se indican en el **ANEXO 3** de este pliego, que será también de aplicación al procedimiento abierto simplificado hasta la entrada en vigor de lo indicado en el artículo 159.4.a) de la LCSP.

La persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

El poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En los contratos sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación podrá exigir como requisitos de solvencia técnica complementaria, si así se indica en el **ANEXO 3** de este pliego, la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto





en los artículos 93 y 94 de la LCSP. La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





16.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3. OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

16.4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Certificado de permanencia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) expedido por la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondientes referidos al ejercicio corriente, salvo para el supuesto de empresas extranjeras para las que no será exigible. En caso de estar exenta de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

16.5. GARANTÍA DEFINITIVA.

Resguardo acreditativo de haber depositado ante la Caja General de Depósitos, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la Garantía Definitiva correspondiente al 5 % del precio final ofertado, sin IVA. Esta garantía debe constituirse a favor del Instituto de Salud Carlos III de Madrid O.A., M.P., **NIF Q2827015E**, que podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado. (Artículo 107 de la LCSP)

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional, si se ha exigido, a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. (Artículo 106.4 de la LCSP)

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se consideraran las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro 1 de la LCSP.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía recogido en el **punto 24 del ANEXO 1** de este pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Cuando se prevea que los licitadores puedan ofertar el “Plan de mantenimiento técnico-legal” y el contratista se hubiese comprometido a realizar el Plan de mantenimiento técnico-legal en los términos establecidos en el “**ANEXO 10**” de este pliego, no se podrá proceder a devolver la garantía definitiva constituida en el contrato hasta que el adjudicatario acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en “Operaciones a realizar dentro del plan de mantenimiento técnico-legal de cada proyecto y obra en particular” para las instalaciones contempladas según la tipología de la Obra.

16.6. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Cuando la adjudicación recaiga en una proposición que hubiera estado incurso en presunción de ser considerada anormalmente baja y, una vez cumplidos los trámites recogidos en el art. 149 de la LCSP, se haya considerado que puede ser cumplida, el importe de la garantía se incrementará un 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, o del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

Se constituirá en la misma forma que la señalada en el punto anterior y será cancelada cuando se produzca la recepción positiva del objeto del contrato.

16.7. OTRA DOCUMENTACIÓN.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación y así se indique en el **ANEXO 3** de este pliego.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la primera apertura de las proposiciones. (Artículo 158.2 de la LCSP)

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras con la cantidad máxima que se establezca en **punto 25 del ANEXO 1** de este pliego, siempre que se justifique adecuadamente.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y deberá ser publicada en el plazo de 15 días en el perfil de contratante del Instituto de Salud Carlos III, integrado en Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se accederá desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **punto 17 del ANEXO 1** de este pliego.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato dentro del plazo fijado por el órgano de contratación.

Según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realizó la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al contrato se unirá como anexo la oferta y un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que serán firmados por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de la LCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

19.1. OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista vendrá obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192, 193, 197, 237 y 238 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto que sirve de base al contrato o, en su caso, al Pliego de prescripciones técnicas que lo sustituya, así como a las contenidas en los restantes documentos contractuales, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto den al contratista, el director facultativo de las obras o, en su caso, el responsable de la Oficina Técnica de Obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de la posible indemnización que corresponda al contratista según lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito al responsable del contrato la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Dentro del plazo máximo de un mes desde la firma del Acta de comprobación del replanteo, o desde la formalización del contrato cuando no haya proyecto, el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el órgano de contratación que la empresa contratista ha presentado ante el Ayuntamiento escrito donde ésta se declare "sujeto pasivo sustituto del contribuyente" a efectos de la liquidación inicial y definitiva del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), o impuesto similar que lo sustituya, así como de las tasas urbanísticas y/o liquidación definitiva de la licencia de actividad, primera ocupación o funcionamiento (denominación que dependerá de la normativa autonómica o de régimen local que resulte de aplicación) e instrucción aclaratoria en dicho escrito en el sentido de que se giren a nombre de dicha Empresa todos los pagos en relación a los conceptos anteriores.

Dentro del mes siguiente al día en que deba iniciarse la obra, el contratista colocará en el lindero del solar, que fije el Arquitecto Director, un cartel, como mínimo, ajustado al formato establecido por el Ministerio de _____ y que figura como **Anexo 14** en este pliego.

En el caso de que la obra tenga aportación de financiación con fondos FEDER se colocará el cartel indicativo correspondiente.

Con la última certificación ordinaria de obra se presentarán tres fotografías de color, de tamaño 18 x 24 cm, dos de ellas del exterior de la construcción y la tercera del interior.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

19.2. CONDICIONES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Como condición esencial de ejecución se establecen:

- 1) La obligación por parte del contratista del estricto cumplimiento de los pagos que haya de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- 2) El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





3) La colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

4) La correcta facturación por el contratista con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, a las modificaciones aprobadas y a las órdenes que en interpretación de aquéllos diera el responsable del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución, de las recogidas en el artículo 202 de la LCSP, que durante la ejecución del contrato se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, una gestión sostenible del agua y el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados.

19.3. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Igualmente, el adjudicatario queda obligado, con respecto a todo el personal que emplee o utilice en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, singularmente en materia de legislación laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista deberá adscribir nominativamente a la obra un Delegado de obra, con una experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a la que son objeto de este contrato, que tendrá plena capacidad para representar a la empresa en todo lo que afecta a la ejecución de aquella.

Con carácter previo al Acta de Comprobación del replanteo, el contratista está obligado a aceptar como Plan de Seguridad y Salud para la obra el Estudio que sobre este tema figura en el proyecto adjudicado o, en su defecto, proponer su propio Plan de Seguridad a la Dirección Facultativa, en los casos en que se exija por el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato o las que sustituyan a las que estén en vigor.





19.4. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

De modo específico, y sin que pueda considerarse exhaustivo, serán por cuenta de la empresa adjudicataria, con la conformidad de la propiedad:

- a) Los gastos y tasas mencionados en las cláusulas 13 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, BOE de 16 de febrero de 1971 (en adelante PCAGCOE), sin que corresponda gasto alguno por la participación de representantes de la Administración en la comprobación del replanteo.
- b) Los gastos de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta completar el porcentaje destinado al Control de Calidad ofertado por el adjudicatario que, como mínimo, deberá ser el 1% del presupuesto de licitación de la obra.
- c) Los gastos que requiera la preparación y presentación de instancias, proyectos y otros documentos a la Delegación de Industria y otros organismos oficiales necesarios para la obtención de permisos, boletines, legalizaciones y autorizaciones de todas y cada una de las instalaciones de conformidad con la dirección de obra y la propiedad, así como todos los gastos que requiera la documentación necesaria para legalizar las instalaciones y su propia legalización.
- d) También serán a cargo de la empresa adjudicataria, con la conformidad de la propiedad, las gestiones correspondientes para efectuar el contrato con las compañías suministradoras.
- e) Los gastos que se originen como consecuencia de la traída de agua provisional, energía eléctrica provisional, la ejecución provisional de accesos y el consumo de agua y electricidad durante la ejecución de las obras.
- f) El importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tanto en su liquidación provisional como en su liquidación definitiva, previsto en los artículos 23, 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si se llegase a girar, atendiendo a su condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, tal y como establece el art. 23.2 de la citada norma.
- g) La Tasa por Licencia Urbanística por petición de Licencia de Obras, tanto en la Liquidación Provisional, como en su Liquidación Definitiva, sin perjuicio de la obligación que incumbe a la Administración de tramitar la obtención para que pueda ser liquidada y pagada por el contratista como sujeto pasivo del contribuyente.
- h) Las Tasas urbanísticas y la liquidación inicial y/o definitiva de la licencia de primera ocupación o funcionamiento.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos f, g y h del presente pliego, la Empresa adjudicataria deberá aportar ante el órgano de contratación el justificante de entrega ante el Ayuntamiento respectivo del coste real y efectivo de la obra y en consecuencia la documentación que justifique haber practicado la liquidación final del ICIO, el pago de las tasas por prestación de servicios

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





urbanísticos y/o el pago de la licencia de primera ocupación y funcionamiento según denominación de cada Ayuntamiento.

Nota: todas las referencias que constan de leyes o normas de desarrollo deberán entenderse efectuadas a las disposiciones normativas que las sustituyan en caso de modificación o derogación de alguna de ellas.

19.5. SEGUROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

19.6. GARANTÍA DE LA OBRA.

En los términos previstos en el artículo 167 de RGLCAP, y en el artículo 238.3 de la LCSP, el contratista responde de la conservación y policía de la obra ejecutada, así como de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos prevista en el artículo 244 de la LCSP.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será como mínimo, el indicado en el **apartado 24 del ANEXO 1** al presente pliego, si bien el plazo de garantía definitivo será aquel que haya ofertado la empresa contratista y que figurará en el contrato. Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra, asumiendo los gastos a que ello diera lugar.

En aquellos contratos de obras que incluyan instalaciones y/o equipos, la garantía responderá también de la sustitución del equipamiento o reparación según proceda, desplazamientos del personal técnico o traslado del equipamiento a fábrica, mano de obra, piezas de repuesto y elementos necesarios para pruebas de funcionamiento (exceptuando suministro eléctrico, agua, gas).

20. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas (art. 237 de la LCSP).

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas establecidas en los artículos 139 a 141 del RGLCAP.

En los contratos de obras que no tengan proyecto y se rijan, por tanto, por un pliego de prescripciones técnicas particular en el que se regula su ejecución, el plazo de ejecución del contrato empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o la fecha que se haya establecido en el mismo.

21. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





Si se produjesen incumplimientos en la ejecución del contrato por demora o defectos en la ejecución se impondrán penalidades por acuerdo del órgano de contratación, adoptadas a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

21.1. EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP); incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículos 76.2 y 192.1 de la LCSP); incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 192.1 y 202 de la LCSP); incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración; incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades.

Junto a las causas enumeradas con carácter general en el párrafo anterior, serán también causa de penalización:

- a) El incumplimiento de los compromisos de adscribir los medios que se hubiesen exigido, en su caso, en este pliego, en el proyecto o en el pliego de prescripciones técnicas que lo sustituya, o en las demás condiciones que se contengan en la proposición presentada por el adjudicatario.

El cumplimiento por el adjudicatario de estos compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

- b) El incumplimiento de órdenes del responsable del contrato:

En el caso de que el Delegado o Jefe de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes del responsable del contrato, éste, si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, el Instituto de Salud Carlos III lo comunicará al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, el ISCIII podrá aplicar la correspondiente penalización.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del Contratista de sustituir al Delegado o Jefe de Obra que las hubiera causado por otro, sujeto, en todo caso, a la aprobación del Instituto de Salud Carlos III.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

El Instituto de Salud Carlos III, además de imponer las penalidades que correspondan al contratista en caso de incumplimiento, podrá incoar procedimiento para la resolución del contrato.





c) La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en este pliego, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- 1) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- 2) La resolución del contrato.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

21.2. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización y, cuando así se recoja en este pliego, de los plazos parciales correspondientes para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o parciales, el Instituto de Salud Carlos III podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, conforme al artículo 195.2 de la LCSP.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP, y de forma específica para el contrato de obras en lo regulado en el artículo 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada del responsable del contrato, donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) En su caso, redacción de la modificación del proyecto una vez otorgada la conformidad de la modificación por el órgano de contratación y aprobación técnica del proyecto.
- c) Audiencia del contratista, y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





d) Aprobación del proyecto modificado por el órgano de contratación, así como de los gastos asociados precisos.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

La tramitación de un proyecto modificado podrá suponer o no, la suspensión temporal total o parcial de la ejecución de las obras, a juicio del responsable del contrato con el visto bueno del Instituto de Salud Carlos III.

23. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las siguientes reglas:

- 1º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión, y siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe.
- 3º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si el Instituto de Salud Carlos III no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

24. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

24.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto, a las modificaciones aprobadas y a las órdenes que en interpretación de aquéllos diera el responsable del contrato.

El pago del precio se realizará según se indica en el **punto 22 del ANEXO 1** de este pliego.

El pago de la obra se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 240 de la LCSP y en el capítulo del PCAGCOE, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre, mediante certificaciones mensuales sin perjuicio de las que puedan expedirse con carácter extraordinario o por el acopio de materiales y/o por las instalaciones y equipos intervinientes en la ejecución.

A los efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo,

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización efectiva de los trabajos.

Asimismo, con la primera certificación el adjudicatario deberá aportar el justificante de haber satisfecho el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la tasa de concesión de la licencia necesaria para la ejecución de las obras, sin que se proceda al pago de la misma en tanto se cumpla dicha obligación y sin que haya lugar al abono de intereses de demora.

En el caso de que el Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) o la Tasa Municipal por Concesión de Licencia que permite la obtención de la Licencia de Primera ocupación o funcionamiento según la denominación de cada ayuntamiento, hubiera sido abonada por el Instituto de Salud Carlos III, se procederá a calcular el importe de la tasa y/o impuesto que le correspondería abonar el adjudicatario en función de la oferta económica realizada, procediéndose a descontar dicho importe en la/s primera/s certificación/es pendientes de abono al contratista hasta su reintegro total. Si no quedasen cantidades pendientes de abono al contratista, el Instituto de Salud Carlos III podrá incautar dicho importe de la garantía definitiva constituida al efecto por el adjudicatario.

Con la última certificación que se emita antes de la recepción de la obra, el contratista deberá aportar los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones; no se dará curso a dicha certificación hasta que no se aporten los boletines correspondientes, sin que haya lugar al abono de intereses de demora.

El contratista según se indique en el **punto 22 del ANEXO 1** de este Pliego tendrá derecho o no, a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias del contrato, en el supuesto que procedan, debiendo asegurarse estos pagos mediante la presentación de una garantía constituida por el importe de los abonos a favor del órgano contratante, y que será devuelta una vez entregado y recibido de conformidad el objeto del contrato.

La factura debe contener los datos correspondientes a datos del titular (Órgano gestor), de la Unidad tramitadora y de la Oficina contable con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento, tal y como se indica en el **punto 23 del ANEXO 1** de este pliego.

24.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo indicado en el **punto 7 del ANEXO 1** de este pliego conforme a la Resolución del órgano de contratación al efecto.

24.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

Para que el Instituto de Salud Carlos III pueda efectuar la recepción de la obra en los plazos legalmente establecidos, o pueda devolver las garantías establecidas en el presente pliego, la Empresa adjudicataria

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





deberá planificar, conjuntamente con el responsable del contrato, la presentación de proyectos y legalización de todas y cada una de las instalaciones que imponga la legislación estatal, autonómica o local, así como efectuar la gestión de los contratos de suministro ante las distintas Compañías suministradoras sin perjuicio de que sea finalmente el ISCIII el que perfeccione y formalice los contratos a su nombre.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el proyecto o en el Pliego de prescripciones técnicas que lo sustituya, y a satisfacción del ISCIII cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante la recepción de las obras dentro del plazo de un mes desde la finalización de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante para la recepción, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP. En los casos en que la duración del contrato no permita cumplir el plazo señalado, por ser obras de escasa importancia o de corta duración, el contratista deberá comunicar por escrito al responsable del contrato la fecha prevista para su terminación con una antelación mínima de 15 días hábiles.

La Administración viene obligada a la recepción, medición y liquidación de las obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos y cláusulas concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, respectivamente.

Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por la Administración y que actuará en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsela otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

24.4. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Para que se pueda proceder a la devolución de la garantía constituida, el adjudicatario deberá haber acreditado con antelación ante el ISCIII el pago del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), la Tasa Municipal por Concesión de Licencia que permite la obtención de la Licencia de Primera ocupación o funcionamiento según la denominación de cada ayuntamiento, tanto en sus

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





Liquidaciones Provisionales como en las Liquidaciones Definitivas, así como cualquier otra tasa o impuesto que resulte de preceptivo cumplimiento para la entrega al uso público de las instalaciones.

En el caso de que algún Impuesto o Tasa hayan sido pagados por el ISCIII, su importe deberá ser reintegrado en su totalidad al mismo para que pueda proceder a la devolución de la garantía constituida al adjudicatario.

En el caso de que el Instituto de Salud Carlos III haya tenido que constituir un aval o garantía para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, la empresa contratista deberá aportar la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados durante la obra con el fin de que el ISCIII pueda solicitar la devolución de la garantía constituida.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la fianza definitiva, incluida la complementaria, en su caso.

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP y artículo 65 del RGLCAP.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos por el adjudicatario, a un tercero siempre que se cumplan los requisitos y trámites señalados en el Art. 214 de la LCSP.

26. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP, cuando así se señale en el **punto 21 del ANEXO 1** de este pliego, en el que también se recogerá el porcentaje del importe de adjudicación que podrá ser subcontratado.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada ley, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

27.1. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

27.2. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y las señaladas en este pliego.

También serán causas de resolución del contrato las específicamente indicadas para el contrato de obras en el artículo 245 de la LCSP, con los efectos indicados en el artículo 246 de la LCSP.

En relación con lo indicado en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales en el punto "19.2. **Condiciones esenciales y especiales de ejecución**" de este pliego.

Conforme al artículo 213 de la LCSP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212 y 213 de la LCSP.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La Inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del contrato, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos no sujetos a recurso especial, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de obras que tenga un valor estimado superior a tres millones de euros, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 205 de la LCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





**ANEXO 1
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1.-	Número de Expediente:	OM0140/2024
------------	------------------------------	-------------

2.-	Centro interesado:	Instituto de Salud Carlos III
------------	---------------------------	-------------------------------

3.-	Objeto:	Obras de adecuación de espacio para Microscopía avanzada en el Centro de terapias Avanzadas en el Campus del ISCIII de Majadahonda	
	Código CPV	45.453100-8	
	Admisibilidad de variantes y mejoras	NO	

4.-	Lotes:	NO
------------	---------------	----

5.-	Proyecto:	SI	ARQUITECTO MARIA JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ
------------	------------------	----	---

6.-	Presupuesto base de licitación, ejercicio y fecha de contracción del gasto:		
	Presupuesto base de licitación	Importe sin IVA	IVA
		127.071,97 €	26.685,11 €
	Total	153.757,08 €	
	Determinación del precio del contrato:	Presupuesto de ejecución material: 106.783,17 € 13,00% Gastos generales: 13.881,81 € 6,00% Beneficio industrial: 6.406,99 € Presupuesto de contrata: 127.071,97 € 21,00% I.V.A. 26.685,11 € TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL 153.757,08 €	
	Ejercicio con cargo al cual se tramita:	- "Corriente".	
	Fecha de contracción del gasto:	20.06.2024	

7.-	Revisión de precios	NO
------------	----------------------------	----

8.-	Valor estimado del contrato:	127.071,97 €
	Determinación del valor estimado del contrato:	

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





- Importe total (sin IVA)	127.071,97 €	
- Suministros necesarios para la ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación	NO	€
Causas de modificación del contrato:	Sin perjuicio de las causas expresadas en el artículo 205 de la LCSP, el presente contrato no es modificable.	

9.-	Sujeto a Regulación Armonizada:	NO
-----	---------------------------------	----

10.-	Susceptible de recurso especial en materia de contratación:	NO
------	---	----

11.-	Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan, financiación y cofinanciación: Se indicará la aplicación presupuestaria completa: Sección, Servicio, programa, concepto, subconcepto (éste último cuando lo haya) y código de Centro		
------	--	--	--

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe sin IVA
28.1000.465A.620	2024	127.071,97 €

Financiación (si procede):	NO
----------------------------	----

12.-	Plazo de ejecución:	4 meses a contar desde el 1 de agosto de 2024, o a partir de la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior
	Plazos parciales:	NO

13.-	Lugar de ejecución:	ISCIII, Campus de Majadahonda
------	---------------------	-------------------------------

14.-	Clase de tramitación y procedimiento de adjudicación	
	Tramitación:	Ordinaria
	Procedimiento de adjudicación:	Procedimiento abierto simplificado
	Artículo:	Artículo 159 de la LCSP

15.-	Forma de presentación de la oferta y sobres:	Electrónica
------	--	-------------





Sobre 1 (Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Documentación valorable conforme a criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor)	Si, y se cumplimentará según las instrucciones que se indiquen en la herramienta de preparación de oferta de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Sobre 2 (Documentación valorable conforme a criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas)	Si, y se cumplimentará según las instrucciones que se indiquen en la herramienta de preparación de oferta de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16.-	Garantía provisional	NO
-------------	-----------------------------	----

17.-	Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación:	0 €
-------------	--	-----

18.-	Mesa de contratación	
	Cargo	Puesto desempeñado
	Presidente	El Coordinador de Programas del ISCIII
	Vocal de la Abogacía del Estado	Abogacía del Estado Ministerio de Ciencia e Innovación
	Vocal de la Intervención Delegada	Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el ISCIII
	Vocal 1º	La Jefa de Área de Asuntos Jurídicos
	Vocal 2º	La Jefa de Área de Prevención de Riesgos laborales
	Secretaria	La Jefa de Área de Contratación

19.-	Asesores técnicos o expertos independientes	NO
-------------	--	----

20.-	Garantía definitiva y garantía complementaria	
	Garantía definitiva:	5 % del precio final ofertado, excluido el IVA
	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:	SI
	Garantía definitiva mediante retención en el precio:	NO
	Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria:	SI
	Importe (no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato)	3.812,13 €
	Garantía complementaria: NO APLICA	De hasta un 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA



21.-	Subcontratación	SI	En ningún caso se podrá subcontratar un porcentaje superior al siguiente porcentaje del importe de adjudicación	60%
	Condiciones		<i>El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</i>	
	Subcontratación obligatoria de parte de la prestación	NO		
22.-	Régimen de abono del precio			
	<i>El pago se hará efectivo mensualmente en base a las certificaciones expedidas</i>			
	Abonos a cuenta	NO		
23.-	Datos a incluir en la factura electrónica			
	DATOS DEL TITULAR			
	RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III		
	NIF DEL TITULAR	Q-2827015E		
	TELÉFONO	91 822 27 31		
	CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@isciii.es		
	DATOS DE LA OFICINA CONTABLE			
	CÓDIGO	EA0042649		
	DESCRIPCIÓN	Servicio de contabilidad		
	DATOS DEL ÓRGANO GESTOR			
	CÓDIGO	EA0042627		
	DESCRIPCIÓN	Instituto de salud Carlos III		
	DATOS DE LA UNIDAD TRAMITADORA			
	CÓDIGO	EA0042650		
	DESCRIPCIÓN	Servicio de contratación		
24.-	Plazo de garantía			SI
	En los términos previstos en el artículo 167 de RGLCAP, y según lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, se establece un periodo mínimo de garantía de 5 años, y se computará a partir de la recepción de la totalidad de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos prevista en el artículo			





244 de la LCSP.

25.-	Compensación a los licitadores por la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	
	Se establece como importe máximo de indemnización por la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, para compensar a cada candidato/licitador apto en el proceso de licitación por los gastos en que hubiesen incurrido, siempre que se justifique adecuadamente, la cantidad máxima por licitador de :	0.10 % del Presupuesto base de licitación

26.-	Condiciones especiales de ejecución del contrato	
	Se establece como condición especial de ejecución del contrato las siguientes: - El contratista se compromete a cumplir lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental del ISCIII 2020 – 2024. - La empresa adjudicataria vendrá obligada a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta.	

27.-	Plan de igualdad	SI
	Al licitador propuesto como adjudicatario se le exigirá la aportación del correspondiente Plan de igualdad debidamente inscrito cuando sea preceptivo	





ANEXO 2

DEUC o DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (art. 159.4.c de la LCSP)

- **Procedimiento abierto:** Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al artículo 140 y 141 de la LCSP.

NOTA: Es imprescindible que dentro del DEUC se indique de forma expresa que el licitador consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de una dirección de correo electrónico que deberá especificarse en la citada declaración.

- **Procedimientos abiertos simplificados:** Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable conforme al artículo 159.4.c de la LCSP, según modelo.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





ANEXO 2 : INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
2. En el caso de que no esté disponible el modelo de DEUC en la documentación que se adjunta en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se deberá:
 - a. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>
 - b. Seleccionar el idioma "español".
 - c. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
 - d. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
 - e. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
 - f. Seleccione el país y pinche "siguiente".
 - g. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
 - h. Firmar el documento.
 - i. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
 - j. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
 - k. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
 - l. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

NOTA: Es imprescindible que dentro del DEUC se indique de forma expresa que el licitador consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de una dirección de correo electrónico que deberá especificarse en la citada declaración.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





**ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
(conforme al artículo 159.4.c de la LCSP)**

Dª/D..... con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y de modo específico con las siguientes:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente o, en su caso, manifestación en relación a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no se encuentra incurso en prohibición de contratar alguna.
- Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación:

Correo electrónico:

Nota: En el supuesto de empresas no españolas en esta declaración también deberá constar el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





**ANEXO 3
CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN**

CLASIFICACIÓN		
Grupo	Subgrupo	Categoría
I	6	1
J	2	1

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Valor estimado: 127.071,97 € x 1,5 = **190.607,96 €**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





SOLVENCIA TÉCNICA

1. Una relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos cinco años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 88.950,38 €.
2. Certificado otorgado por entidad acreditada de disposición de un Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, cuyo alcance contenga como mínimo su aplicación al objeto del contrato. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas o medias equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.
3. Certificado otorgado por entidad acreditada de disposición de un Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, cuyo alcance contenga como mínimo su aplicación al objeto del contrato. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas o medias equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.
4. Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se podrá acreditar la solvencia técnica indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido. A este respecto se requerirá al menos un arquitecto técnico con dedicación exclusiva para la ejecución del contrato.

OTRA DOCUMENTACIÓN

1. Adscripción de medios

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se definen a continuación:

- 1 encargado de obra: Con experiencia demostrable en los últimos 3 años de gestión de obras de similares características.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





**ANEXO 4
DECLARACIÓN DE PYME Y DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

Dª/D.
Con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

- 1) **Que la empresa a la que representa es una PYME (indicar si o no):**

- 2) **Que la empresa a la que representa: (indicar a o b)**
 - a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





ANEXO 5
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

Dª/D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª/D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

Que consiente que la Administración le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





**ANEXO 6
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

Dª/D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) (Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre)

Nota: De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





ANEXO 7: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PONDERABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE 1

Según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación se articulará en varias fases, estableciéndose un umbral mínimo del 50 por ciento (12,5 puntos) en los criterios sujetos a juicio de valor para poder continuar en el proceso selectivo.

1. Oferta técnica: 20 puntos

Recogerá este documento el estudio y análisis del proyecto, así como las medidas concretas que en la ejecución de las obras se proponga realizar. Por otro lado, se deberá realizar un análisis específico de los condicionantes en la ejecución de la obra (instalaciones existentes – nuevas instalaciones), así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de los propios trabajos de ejecución del contrato y a la actividad de los servicios afectados en aras de generar los menores problemas posibles a los trabajadores. Se tendrá en cuenta que la implantación de los medios auxiliares causen el menor trastorno a la actividad del Campus.

La propuesta técnica será clara, coherente y concisa. Se recomienda una extensión no superior a 20 páginas (10 folios).

Los puntos que deberá incluir la memoria técnica son:

- Descripción del proyecto de ejecución.
- Posibles servidumbres que puedan afectar al desarrollo de los trabajos.
- Análisis de las posibles afecciones e interferencias.
- Propuesta de medidas que aseguren el funcionamiento y actividades de las unidades y servicios afectados.
- La implantación de los distintos medios auxiliares (equipos, maquinaria fija, etc.) necesarios para la ejecución de las obras.
- Detalle del programa de pruebas y puesta en marcha de las instalaciones

Valoración:

- Descripción óptima en todos sus aspectos, indicando todos los puntos e incluyendo soluciones viables y coherentes tanto en el proceso de ejecución de la obra como en la respuesta a los problemas que puedan existir: se otorgará hasta un máximo de 20 puntos (de 16 a 20 puntos).
- Descripción adecuada, pero mejorable en algún aspecto: se otorgará hasta un máximo de 15 puntos (de 11 a 15 puntos).
- Descripción genérica o con algún punto sin referir: se otorgará hasta un máximo de 10 puntos (de 6 a 10 puntos)
- Descripción no adaptada a los trabajos, y/o con deficiencias o errores: se otorgará hasta un máximo de 5 puntos (de 1 a 5 puntos).
- La falta de referencia a este aspecto o la referencia con planteamiento manifiestamente erróneo en su conjunto: 0 puntos.

Memoria técnica sobre actuaciones para minimizar la generación de residuos: Máximo 5 puntos

Según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, se establece como criterio de adjudicación la minimización de generación de residuos. Para la

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





valoración de la memoria presentada (se recomienda una extensión no superior a 4 páginas – 2 folios), se tendrán en cuenta los métodos y sistemas a implementar suplementarios a los ya previstos en el proyecto que se propongan para minimizar la generación de residuos durante la ejecución de los trabajos. Se tendrá en cuenta el número de actuaciones propuestas, así como el alcance de cada una de ellas. La memoria deberá contener un apartado donde se compare cómo influye la implementación de las propuestas realizadas con respecto a no realizar ningún tipo de actuación adicional. La memoria tendrá las propuestas enumeradas y correctamente definidas atendiendo a la naturaleza de la obra.

Los puntos que deberá incluir la memoria técnica son:

- Medidas para reducir
- Medidas para reutilizar
- Medidas para reciclar

Valoración

- Si se incluye al menos una medida en cada uno de los apartados anteriores con una descripción en la que se indique cómo influye la implementación de cada una ellas con respecto a no realizar ninguna, se otorgará hasta un máximo de 5 puntos (de 4 a 5).
- Si se incluye al menos una medida en dos de los apartados anteriores con una descripción en la que se indique cómo influye la implementación de cada una ellas con respecto a no realizar ninguna, se otorgará hasta un máximo de 3,5 puntos (de 2 a 3,5 puntos).
- Si se incluye al menos una medida en uno de los apartados anteriores con una descripción en la que se indique cómo influye la implementación de cada una ellas con respecto a no realizar ninguna, se otorgará hasta un máximo 1,5 puntos (de 0,5 a 1,5).
- La falta de referencia a este aspecto o la referencia con planteamiento manifiestamente erróneo en su conjunto: 0 puntos.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





ANEXO 8: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE 2

Oferta económica: 75 puntos

Se asignará a la oferta económica más baja 75 puntos, distribuyendo a las restantes ofertas conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación: $75 \times Ob / Op$

Ob: Importe oferta más baja de las admitidas (sin IVA)

Op: Importe oferta que se puntúa (sin IVA)

Las ofertas que no contengan baja en el presupuesto de licitación obtendrán 0 puntos. Las puntuaciones se tomarán con 2 decimales.

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





**ANEXO 9
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: _____ **Lote nº:** _____
Contratación de: _____
Presupuesto base de licitación sin IVA: _____
Órgano de Contratación: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición: _____
DNI o equivalente del firmante de la proposición: _____
Relación que une al firmante con el licitador: (1) _____
Razón Social del licitador: _____
NIF del licitador: _____
Domicilio del licitador: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en la cifra de (expresar en número y en letra):

Importe sin IVA: (en número)	€, (en letra)	euros
IVA (2): (en número)	€, (en letra)	euros
Total: (en número)	€, (en letra)	euros

En el precio ofertado se consideran incluidos cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.

En el supuesto de empresas no residentes se detallará el carácter de comunitario o de terceros países.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firmado

¹ A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

² Las referencias al Impuesto sobre el Valor añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.





**ANEXO 11
DECLARACIÓN DE PRINCIPALES OBRAS EJECUTADAS (últimos 5 años)**

D. _____, con DNI o Pasaporte Nº _____, actuando en nombre propio / o en representación de la Empresa _____, NIF Nº _____, con domicilio en _____.

DECLARA QUE LA RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES OBRAS EJECUTADAS DE CONFORMIDAD EN EL CURSO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS ES LA SIGUIENTE:

Objeto del contrato	Fecha de ejecución	Destinatario (público/privado)	Importe
Total año X..... €			Importe total año
Total año X+1..... €			Importe total año
Total año X+2 €			Importe total año

Y para que conste, firma la presente en _____, ade de 20....

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





ANEXO 12
COMPROMISO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE GRAVAN LA OBRA

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

Don con DNI como apoderado de la empresa
con NIF..... y domicilio

SE COMPROMETE A:

- El pago del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Tasas urbanísticas, la Tasa Municipal por Concesión de Licencia que permite la obtención de la Licencia de Primera ocupación o funcionamiento según la denominación de cada ayuntamiento, tanto en sus Liquidaciones Provisionales como en sus Liquidaciones Definitivas, que sean necesarios para la ejecución de la obra en caso de resultar adjudicatario.

- A justificar documentalmente ante el órgano de contratación, dentro del plazo máximo de un mes desde la firma del Acta de replanteo de la obra, que mi representada ha presentado escrito ante el Ayuntamiento en el que se declara "sujeto sustituto contribuyente", de acuerdo con los artículos 23, 101 y siguientes Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de la liquidación inicial y definitiva del ICIO, tasas urbanísticas y/o liquidación definitiva de la licencia de actividad, primera ocupación o funcionamiento (denominación que dependerá de la normativa autonómica o de régimen local que resulte de aplicación), con instrucción aclaratoria en dicho escrito de que se giren a nombre de esta Empresa todos los pagos en relación a los conceptos anteriores.

En ..., a ... de de 20....

(Firma del representante y sello de la entidad)

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es





ANEXO 13
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES
DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

D. -----, con DNI o Pasaporte Nº -----, actuando en nombre propio y representación de la Empresa -----,
NIF o VAT Nº -----, con domicilio en -----, y número de Registro -----.

DECLARA:

Me comprometo en nombre propio y de la empresa a quien represento, en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

A, de de 20..

Fdo.:

Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es

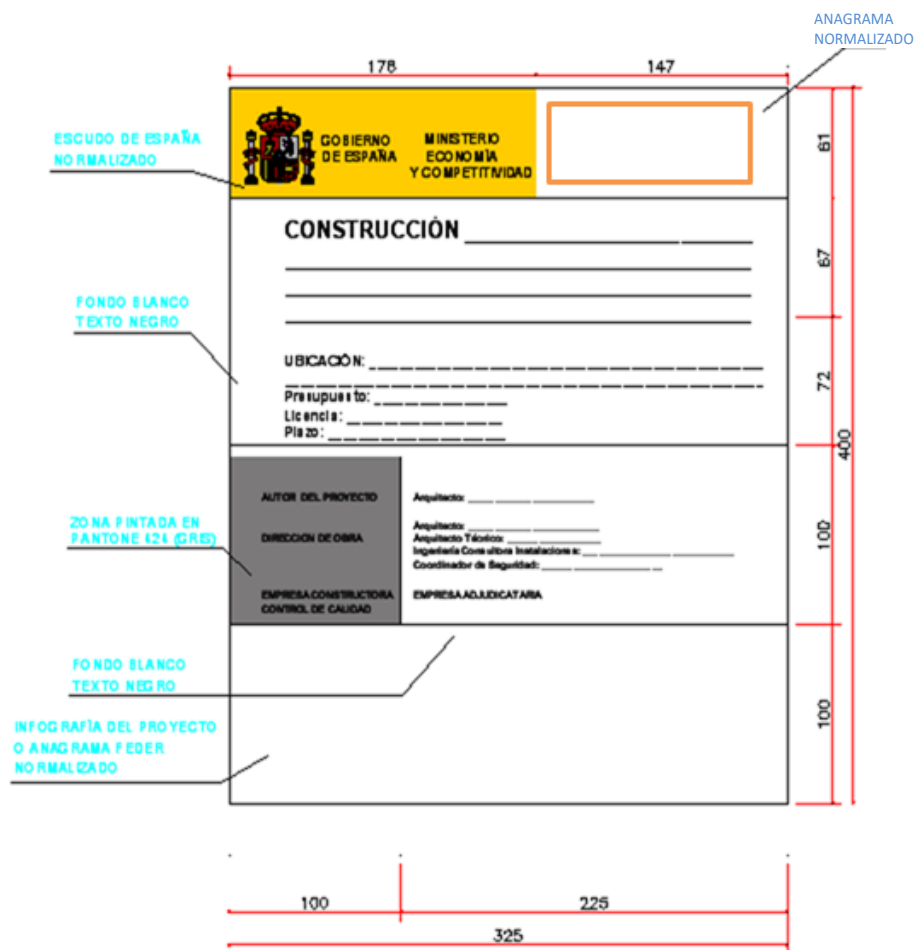




ANEXO 14
CARTEL DE OBRAS DEL MINISTERIO DE _____

Se señalará la obra con un cartel con las dimensiones que de indican en el presente anexo.

En él se deberá cumplir, en caso de que se realice con fondos FEDER la normativa en materia de Información y Publicidad regulada por el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión Europea de la Comisión Europea



Avda. Monforte de Lemos, 5
28029 Madrid

Tfno.: 91 822 27 31
Fax: 91 387 77 89

www.isciii.es
e-mail: contratacion@isciii.es

